de emision para que la corriente no sufra intercadencias. La salida del líquido puede disminuirse i regularizarse, poniendo en la boquilla exterior una llave de válvula i palanca, que movida convenientemente dé al chorro el diámetro necesario para que el gasto sea el que se ha menester.

LEJISLACION ANTIGUA I MODERNA. Estado comparativo de la mujer bajo el influjo de la lejislacion pagana i de la cristiana.—Memoria de prueba de don Zorobabel Rodríguez en su exámen para obtar el grado de Licenciado en Leyes, leída el 17 *de junio de* 1864.

Señores.—Habíame propuesto presentar a vuestra consideracion un cuadro suscinto de lo que era la familia bajo las lejislaciones paganas, especialmente de la de Roma, que puede mirarse como la espresion mas perfecta de todas, i de lo que llegó a ser bajo el influjo de la lejislacion cristiana; empero, hube de convencerme pronto de que semejante tarea, sobre ser superior a mis fuerzas, traspasaria con mucho los límites que la costumbre ha impuesto a esta clase de trabajos.

Mas ya que no me era posible la realizacion de mi propósito por entero, ya que no me era dado incluir en el cuadro a todos los miembros de la familia, no quise abandonar el tema por completo i me decidí a llamar vuestra atencion sobre el estado comparativo de la mujer bajo el influjo de ambas lejislaciones. Una ojeada sobre su condicion en Grecia i un rápido análisis de las leyes romanas que estatuyen sobre ella, bastarán para mi propósito. De los dos términos de la comparacion uno es demasiado conocido: todos saben lo que ha llegado a ser la mujer bajo las justas leyes i blandas costumbres introducidas por el cristianismo.

Este trabajo está dividido por su misma naturaleza en cinco partes; comprenderá la primera el estado de la mujer en Grecia: la segunda, su condicion en Roma desde la fundacion de la monarquía hasta los decenviros: la tercera lo que fué desde esa época hasta el fin de la República: la cuarta lo que llegó a ser bajo el reinado i lejislacion de Augusto i finalmente la quinta comprenderá algunas breves observaciones sobre su estado presente.

Dos palabras mas todavía sabre la importancia de esta clase de estudios i entro en materia.

Nadie ignora que la familia es a la vez que oríjen, el mas firme

apoyo i la primera condicion de toda sociedad política i civil i no es menos claro que la mujer es el lazo que une a los diversos miembros de la familia i que sin ella ésta seria imposible de todo punto. Ahora bien, como los lejisladores de ordinario ni hacen ni pueden hacer otra cosa que traducir en leyes las costumbres i modo de ser de la sociedad en que viven, síguese, como natural consecuencia, que el estudio de las leyes relativas a la familia es de un grande interes para conocer el estado de aquellas sociedades que ya han dejado de existir i para estimar en su debido precio la revolucion operada en el mundo por la propagacion del cristianismo. En esa revolucion del espíritu contra la materia i de la razon contra la fuerza nadie ganó mas que la mujer i nada hai por lo tanto mas natural que obedeciendo a una especie de inspiracion i sin darse cabal cuenta de ello, haya sido en lo antiguo i continúe siendo en nuetros dias la mas sólida barrera contra la impiedad i las discípulas mas fervientes del Divino lejislador que las emancipó de la vergonzosa esclavitud en que yacian.

I.

El primer campo de nuestras esploraciones debe ser la Grecia i el primer objeto de nuestro estudio buscar el puesto que tenia destinado la tierra de las artes i las ciencias i la patria de los héroes a la que es hoi compañera del hombre.

Dos metrópolis tenia esta comarca: Esparta i Aténas. Entremos en la primera con Licurgo.

Este lejislador, a quien muchos llaman grande, i que en efecto llegó a serlo por las consecuencias i duracion de sus leyes, desconoció como todos los lejisladores paganos, el carácter del matrimonio, llegando con sus leyes a desnaturalizarlo completamente. ¿Qué seria de la mujer en un país en que se habia perdido completamente la personalidad del ciudadano, llegando a ser éste nada mas que una máquina de guerra de propiedad de la República? La mujer no tenia mas noble fin que producirlas, siendo respetada i atendida en razon del número i vigor de los soldados que habia suministrado a los ejércitos de la patria. Todas las leyes de Licurgo relativas a la familia están ahí para convencer a los que duden de nuestro aserto.

Cosa admitida era en Esparta e indirectamente autorizada por el lejislador, la promiscuidad de las mujeres. Los célibes estaban sujetos a la infamia i aun a duros castigos. Las jóvenes, ejercitándose casi

desnudas desde la edad de la adolescencia, en correr o arrojar el dardo o el tejo en presencia de los ancianos i los majistrados, poníanse en estado de contraer matrimonio o mas bien de unir su suerte a la del mancebo que la sacase robada de casa de sus padres; si bien es cierto que esta union no era tan estrecha que las leyes no le permitiesen i aun obligasen a unirse con otro hombre en caso de no tener hijos de su lejítimo marido.

Si tal era el estado de la mujer esposa, no era ménos triste la condicion de la mujer madre. Le arrebataban, por decirlo así, a su hijo antes de nacer, colocando en las paredes de su aposento las efijies de los héroes que estaba obligada a contemplar continuamente. Apénas lo habia dado a luz cuando se le arrebataba realmente para que los majistrados declarasen si debia vivir o volver otra vez a la eternidad. Mientras la madre esperaba esta terrible sentencia, si el niño habia nacido débil o contrahecho, era arrojado irremediablemente en el Taijetes. ¡Pobres madres, si sentian con la intensidad que es de suponer lo, práctica tan inhumana i bárbara, desventuradas de ellas tambien si permanecian insensibles i habian perdido a influjo del hábito, lo que conservan hasta las bestias fieras; el amor maternal!

Con justicia sobrada esclamaba M. Gaume en presencia de leyes tan atroces: «¡Pueblo cruel! Has perecido con justicia; tú arrojaste tus hijos a millares en el Taijetes, i ¿te atreverás a afirmar que entre ellos no habria alguno cuyo jenio hubiese sido tu gloria i cuyos sábios consejos hubiesen conjurado tu ruina salvando tu libertad?» Si el hijo sobrevivia a esta dura prueba, las leyes reservaban todavía otras al corazon de las madres; éstas tenian que llevar sus niños, muchas veces en brazos todavía, al altar de Diana i presenciar allí sin dar muestras de dolor una flajelacion legal que a veces llegaba hasta quitar la vida a las inocentes víctimas, sin mas objeto que endurecer sus cuerpos i probar el temple de sus almas. En resúmen, la guerrera Esparta habia cegado a la mujer todas las fuentes de la vida; i llevando los niños a los jimnasios, los jóvenes a los campamentos, a las comidas públicas i a la caza de los Ilotas i los ancianos a los cargos de la majistratura, las habia dejado solas i sin consuelo en medio de su desierto hogar.

¿Acaso Aténas la sábia i digna rival de la guerrera Esparta, presentará a nuestra vista el reverso del cuadro que acabamos de contemplar? Cierto que nó; que si Licurgo autorizó la promiscuidad de las mujeres, Solon estableció la licitud del adulterio. Ademas, este lejislador obligando a la heredera a casarse con el pariente mas próximo,

violó las leyes de la naturaleza misma. Nada diremos del divorcio permitido por las costumbres, ya que en nuestros tiempos i por boca de hombres que se dicen cristianos no le han faltado defensores No faltan autores, i bien respetables por cierto, entre quienes merece citarse a Plutarco, que afirman que la poligamia era corriente en la patria de Sócrates i de Perícles. La prostitucion estaba bajo el amparo de las leyes, i Strabon dice: «El templo de Venus en Corinto era tan rico que tenia mas de mil cortesanas consagrados a esta diosa.»

Verdad es que en Aténas, donde el individuo no estaba como en Esparta enteramente absorvido por el estado, gozaban las mujeres de alguna libertad i no eran tan esclavas como en Lacedemonia i por esto i merced a la fecundidad asombrosa en grandes injenios de aquella privilejiada tierra, hubo mujeres que llegaron a ser dignas competidoras de los filósofos i de los poétas mas afamados i que a veces lograron superarlos; pero, como para presentar a la posteridad un digno ejemplo de que las virtudes no dependen del talento ni se adquieren con las ciencias, casi todas las que han dejado en pos de sí el lumisoso zurco de su preclaro injenio i aventajadas dotes, nos han dejado tambien poderosos motivos para dudar de si éstas serian mayores i mas notables que sus vicios. Escusado nos parece citar nombres propios para comprobar este aserto: el primer nombre célebre de una mujer griega que se nos venga a la memoria, no nos permitirá abrigar sobre él la menor duda.

¿Qué estraño es, despues de esto, que la esposicion de los recien nacidos fuese un hecho corriente en una sociedad en que las bases de la familia estaban de tal manera minadas por la lei?

Por lo que pasaba en Esparta i Aténas puede facilmente colejirse cuál seria el miserable estado a que se veía reducida la mujer en el resto de Grecia i del mundo antiguo. Por doquiera los lejisladores habian roto la unidad de la familia, desconocido completamente el verdadero carácter del matrimonio, i colocado a los débiles, es decir, a la esposa i al hijo, al nivel de los esclavos i al arbitrio del Estado o del hombre. Este, esclavizando a la mujer, la corrompió *ipso facto*, por que los esclavos no solo pierden la intelijencia, como dijo un poeta griego, sino mui principalmente los medios de adquirir i conservar la virtud.

Creemos que lo dicho basta i sobra para el objeto que nos hemos propuesto. Hemos pasado lijeramente i como temerosos la vista por las manchas que oscurecen el brillo del pueblo mas extraordinario de

la tierra· hemos señalado apénas algunas de sus profundas llagas, porque llega hasta parecer una profanacion mostrar en toda su desnudez el miserable estado de la sociedad doméstica en esa tierra de los artistas, de los sábios, de los héroes i hasta de los hombres virtuosos. Felizmente no era de ellos la culpa; para volar se necesitan alas i para rejenerar a la familia i emancipar a la mujer se necesitaba nada menos que una lejislacion basada sobre la moral que debia traer al mundo el Hombre-Dios.

II.

Así como vimos en Esparta a la mujer víctima de un caprichoso i absurdo principio establecido por el lejislador, la encontramos en Roma víctima de una de esas fórmulas que los descendientes de Rómulo llevaban siempre hasta sus últimas consecuencias. Roma no lo absorve todo como el Estado en Lacedemonia, concede derechos a los individuos, pero es únicamente a condicion de que sean padres de familia; fuera de éstos todos los demas son esclavos, son cosas adquiridas por ellos.

El hombre que contraía matrimonio, no hacia mas que adoptar a su esposa, llegando desde ese instante a ser considerada nada mas que como una hija del marido; éste era por consiguiente dueño de los bienes de la mujer; i como el padre de familia tenia todos los derechos, hasta el de vida i muerte sobre sus hijos, todos tambien los tenia sobre su mujer.

El matrimonio por coempcion fué el mas antiguo entre los romanos; el hombre compraba a su mujer como a cualquier otro objeto, i fácil es adivinar las consecuencias de principio tan bárbaro. Como el comprador adquiere el dominio de la cosa comprada i éste era el derecho de usar i de abusar, el padre de familia podia hasta quitar la vida a su esposa sin responsabilidad de nigun jénero.

Inoficioso parece advertir despues de lo dicho que la mujer no tenia derecho alguno sobre sus bienes ni sobre sus hijos. Cuando el marido lo tenia a bien la despedia, la castigaba o la vendia; i si bien es cierto que despues se estableció el repudio no por eso se vió mas libre la mujer, pues siempre caía bajo el dominio del mas próximo de sus agnados. Ni se crea que si enviudaba con la viudez adquiria la libertad, que el yugo del poder marital la oprimia hasta despues de muerto su marido, dándole la lei a éste derecho para nombrarle tutor ni mas ni ménos que a los hijos; i peor todavía, porque éstos al fin

tenian la esperanza de salir de la tutela; pero a la mujer se le cerraba la única puerta por donde podria haber salido de ella, las segundas nupcias.

«Los antiguos romanos, dice Plutarco, obligaban a las viudas a casarse en los dias de fiestas públicas con el objeto de llenarlas de vergüenza en presencia de toda la ciudad.» Estas prácticas i las pomposas alabanzas que se tributaban a las que permanecian en viudez, no tenian mas objeto que alhagar la vanidad de los parientes del difunto i perpetuar su despotismo hasta despues de muerto. En resúmen, la que hoi se titula con justicia compañera del hombre, vivió en los primeros tiempos de la monarquía romana sometida a una servidumbre odiosa que no tenia mas término que el de la vida. Pasaba los primeros años siendo propiedad de su padre, su juventud bajo la potestad marital i si ésta no la acompañaba hasta la muerte, sus últimos dias bajo el yugo del tutor nombrado por el marido difunto.

Numa suavizó un tanto la suerte de la esposa i de la madre de familia estableciendo el matrimonio por dote i habilitando a la mujer para heredar a sus padres. Este cambio es fácil de esplicárselo: como el matrimonio era una especie de compra-venta i en los primeros tiempos solo los padres de familia poseían, éstos solo compraban; pero desde que se dió a la mujer el derecho de adquirir se la puso en aptiud de ser a su vez compradora, i de aquí el matrimonio por dote. Las costumbres comenzaron a corromperse i ya no se buscaba en el matrimonio sino valiosas dotes. Por esto dice gravemente el jurisconsulto Paulo: *Reipublicæ nostræ interest mulieres dotes salvas habere propter quales nubere posunt.* Este mal llegó a ser gravísimo, pues las leyes posteriores que autorizaron el repudio i la retencion por el marido de una parte de la dote, introdujeron una especie de especulacion inmoral de que bien pronto comenzaron a aprovecharse los maridos avaros o disipadores.

Tal era el estado de la sociedad doméstica cuando los decenviros promulgaron sus leyes, leyes de que vamos inmediatamente a ocuparnos en la parte que hace a nuestro propósito.

III.

Hemos visto ya el estado de la familia en Grecia i como a este país fueron los decenviros a buscar la fuente de sus leyes, fácil nos seria asegurar *a priori* i con fundamento que el Código de las doce tablas no era a propósito para mejorar ese estado. Efectivamente las leyes

de los decenviros anularon lo poco que Numa habia hecho por ella.

La tabla 4.ª da al padre el derecho de matar al hijo que nazca deforme o contrahecho. En la 5.ª hallamos la siguiente disposicion: «Que la mujer que por espacio de un año haya habitado maritalmente con un hombre, le pertenezca a menos que se haya ausentado tres noches.» Esta lei no necesita comentarios: solo observaremos como lo hacen los jurisconsultos romanos, que considerándose la mujer como cosa mueble era mui natural que se prescribiese como ellas por el uso de un año. En esta misma tabla encontramos todavía otra prescripcion que llegó a ser la verdadera causa de la espantosa corrupcion de costumbres que invadió a Roma, obligando a Augusto a dictar las célebres leyes, *Julia* i *Papia Popea* contra los célibes: i esa prescripcion dice: «Si el marido quiere repudiar a su mujer, es preciso que dé *algun* motivo.»

¿Qué sucedió? Lo que indefectiblemente debia suceder: los repudios fueron innumerables: las mujeres se desquitaron faltando descaradamente a sus mas sagrados deberes i los hombres en consecuencia se abstenian de contraer matrimonio i vivian en el celibato i el libertinaje. No estará de mas observar que una de las causas legales del repudio era la esterilidad de la mujer; por donde se ve que no en vano fueron los decenviros a Grecia en busca de sus leyes, pues en esta disposicion no es difícil reconocer la influencia de las leyes de Esparta que consideraban al matrimonio nada mas que como un medio para aumentar el número de los ciudadanos del Estado.

Cerraremos el cuadro de todas estas disposiciones arbitrarias e inmorales sobre la familia con la lei *Voconia* dictada entre la 2.ª i 3.ª guerra púnica, que quitó a la mujer aunque fuese hija única, el derecho deheredar a sus padres.

Tal era en jeneral la letra i espíritu de las que dictaron sobre la familia los fieros republicanos de Roma. Las compañeras de los dominadores del mundo fueron de peor condicion i vivieron mas oprimidas que la última de las mujeres en los pueblos cristianos. Las consecuencias de tal lejislacion fueron funestísimas i no se hicieron esperar.

Citaremos algunos hechos. Plutarco dice: ¡«Qué doloroso era para un ciudadano romano tener una esposa que ignoraba las obligaciones i faenas caseras i que parecia formada por la naturaleza tan solo para el lujo i la voluptuosidad!» ¡Qué difícil proporcionar a esta reina un ejército de esclavas i servidoras, encargadas unas de rizar sus cabellos,

las otras de arreglar los pliegues de sus mantos, éstas de presentarle los perfumes, aquellas de verterlos sobre su cuerpo.. . . i agregar a todo esto el oro, la púrpura, las perlas, los diamantes i mil otros objetos de lujo!

Como la mayor parte de los hombres ni podian ni tenian la voluntad de sostener a una reina en su casa, tanto mas que estas reinas no tenian escrúpulo en faltar a sus deberes mas sagrados, tomaron el partido de no casarse, i si por conveniencias políticas o pecuniarias se veian obligados a ello, no tardaban mucho en repudiar a su mujer, para lo cual franqueábales la lei mil caminos espeditos. Refiérese que Paulo Emilio repudió a la madre del famoso Scipion i que cuando sus amigos le preguntaron el motivo, mostrándoles el calzado les respondió: «Mirad bien este calzado: es hermoso i trabajado con gusto i elegancia, i con todo ninguno de vosotros sabria decirme donde me lastima el pié.» Pasaremos por alto a Pompeyo, Caton i Sila porque nos basta citar la conducta de Ciceron a este respecto.

El famoso orador romano presentado tan a menudo como modelo a la juventud educanda, viéndose acosado por sus acreedores i no teniendo con qué pagarles, tomó el partido de repudiar a Terencia de quien nada tenia que esperar i contrajo matrimonio con Publilia con cuya cuantiosa dote satisfizo sus deudas; despues de lo cual la repudió tambien, alegando gravemente para ello que se habia alegrado con la muerte de su hija Tulia. Cuando tal era la conducta del salvador de la República, fácil es inferir cuál seria la de sus conciudadanos; por esto nos abstenemos de citar mas hechos de esta especie, aunque los que deseen conocerlos los hallarán en abundancia en los escritores romanos, especialmente en las sátiras de Juvenal.

IV.

Sube Augusto al trono imperial i desde su alto asiento puede ver que ni son los conspiradores que no osan resistir a su fortuna, ni los bárbaros que permanecen quietos, la amenaza constante del imperio i la enfermedad que debia mas tarde o mas temprano conducirlo al sepulcro.

La corrupcion de las costumbres, el relajamiento de todos los lazos que forman la sociedad doméstica, base de la política i civil, se habian esparcido como una epidemia desde el corazon hasta las mas remotas estremidades del imperio. El señor del mundo, que ciertamente no estaba libre ni personalmente ni en su familia del jeneral contajio, qui-

so salir de frente contra el mal i sujetarlo con enérjicas leyes. Su esfuerzo fué vano: i lo fué porque el mismo lejislador con su conducta privada daba motivo para creer que no queria la reforma de buena fé; porque oomo todos los paganos, Augusto no sospechó siquiera el carácter relijioso i moral del matrimonio; i lo fué finalmente porque las sociedades no sanan cuando están enfermas con leyes mas o ménos injeniosas, sino moralizando individualmente a los miembros de que se componen. Augusto no vió sino los efectos i trató de impedirlos, como el insensato que al pié de una montaña se propone detener el torrente que nace en la cumbre.

La corrupcion de las costambres ha disminuido de una manera alarmante el número de ciudadanos, se dijo: hagamos que en adelante todos se casen, que así la poblacion aumentará; i dictó la lei *Julia*. En el dia hai muchos que aun raciocinan como raciocinaba el primer emperador romano; pero felizmente la esperiencia de mas de diez i ocho siglss está ahí para probarnos que el raciocinio del primer emperador romano es completamente falso. Los hombres se casaron, pero ni se mejoraron sus costumbres ni la poblacion se aumentó, porque nunca falan caminos para eludir la lei que va contra el torrente. Por el contrario, los males fueron en aumento con la lei *Julia*; pues permitiendo ésta los matrimonios entre todas las clases sociales i casi entre todos grados de parentezco, se abrieron al libertinaje i codicia mil puertas que hasta entónces habian permanecido cerradas. Con el objeto de enmendar estos abusos, Augusto dictó la famosa lei *Papia-Popea*, de la cual ponemos a continuacion los artículos que hacen a nuestro propósito.

«Art. 3.° Están obligados a contraer matrimonio todos los púberes i hombres aptos, con el objeto de tener hijos.

«Art. 8.° Será preferido el candidato que tenga mas hijos.

Art. 9.° Gozará de la inmunidad de todas las cargas personales el que tenga tres hijos nacidos en Roma i con buena salud, el que tenga cuatro en Italia i cinco en las provincias.

Art. 12 La mujer injénua que tenga tres hijos o el derecho de tres i la liberta que tenga cuatro o el derecho de cuatro, estarán libres de tutela.

Art, 26. La mujer injénua que tenga tres hijos i la liberta que tenga cinco, podrán heredar.

«Art. 36. Los célibres que en el término de diez dias no hayan

obedecido esta lei no podrán recibir sucesion ni legados testamentarios con ecepcion de los de sus parientes.

Art. 37. El esposo de veinte i cinco años de edad i la esposa de veinte que no tengan hijos, solo recibirán la décima parte de las sucesiones.

Al leer estas leyes se imajina uno que no pueden haber sido dictadas para hombres, para seres que están mas alto que las bestias. Nada hai en ellas que haga pensar en el alma, en el mútuo amor que deben tenerse los esposos: en nada mas piensa, de nada mas se preocupa el lejislador que de la propagacion de la especie. Estas fueron las mas sábias leyes con que pudo el paganismo protejer a las familias en Roma i en el siglo de Agusto. Como se ve la justicia romana establecia penas para un crímen de nueva especie: la esterilidad. ¿Qué culpa tenian de ella los esposos? El emperador para contestar de antemano a esta pregunta hizo obligatorios el repúdio i el divorcio para los que se hallasen en este estado. De esta manera se pretendia rejenerar a la familia con sus dos mayores enemigos.

Claro es que tales diques no podian contener el mal i que éste por el contrario siguió su curso con mas fuerza. El emperador romano no se dió aun por vencido i trató de dirijirlo. No pudiendo obtener hijos lejítimos de los matrimonios legalizó el concubinato i como el fin que se proponia era el aumento de la poblacion, hizo de preferible condicion a la concubina qne a la esposa, con tal por su puesto que ésta tuviese decendencia. Ni se crea que el concubinato legalizado por Agusto era una especie de matrimonio, porque se padeceria un grave error. Era un concubinato verdadero que no tenia mas principio ni fin que la voluntad de las partes.

La última tentativa de Agusto para aumentar la poblacion fué la 2.ª lei *Julia* que legalizaba, no ya el amancebamiento sino el divorcio. No se exije en esta lei mas trámite para efectuarlo que el que cierto número de ciudadanos den su consentimiento. De esta manera podemos decir que conculyeron hasta las apariencias de matrimonio.

Tales son en resúmen las leyes que dictó Agustos sobre el asunto que nos ocupa.

V.

Réstame para concluir, indicar brevemente como la lejislacion cristiana, basada en la moral evanjélica, emancipó a la mujer i enseñó el verdadero cáracter del matrimonio.

La moral predicada por el Hijo de Dios, haciendo del matrimonio un acto relijioso, un sacramento i un símbolo de la union de Cristo con su Iglesia, dignificó a los esposos i abolió por consiguiente para siempre las leyes absurdas fundadas en la idea de que no era otra cosa que un medio para la propagacion de la especie. Dejó de ser por lo tanto este acto solemne de la vida, una adopcion como lo habia sido en los primeros tiempos de Roma, un contrato leonino como lo fué despues, una medida política como en tienpo de Augusto, para llegar a ser una union relijiosa i santa, un contrato mas alto que todos los contratos independiente de las leyes civiles i sujeto solo a la autoridad espiritual.

Nada puede imajinarse de mas solemne i augusto que las sencillas i graves ceremonias con que celebraban sus matrimonios los primeros cristianos.

El dogma pues, enseñando que ante Dios no hai señores i esclavos, débiles ni fuertes, hombres i mujeres, sino almas criadas por él i para él levantó a la mujer hasta el nivel del hombre.

La moral cristiana, predicando la lei del amor i aboliendo la de la fuerza, reanudó los lazos de la familia miserablemente despedazados por la moral pagana.

Por último el culto tributado a la Vírjen María como a madre de Dios i a madre de los hombres, contribuyó tanto a dignificar a la mujer que andando el tiempo i por una especie de saludable reaccion el hombre cifró toda su gloria no en humillarla i oprimirla sino en honrarla i hasta tributarle una especie de culto.

¿Quién no admirará la enerjía divina de la moral cristiana cuando compare las leyes de Augusto con los codigos cristianos de la edad media i cuando vea a una raza de hombres de fierro formar sociedades para la defensa de los débiles i principalmente de los que pocos siglos ántes solo eran mirados como instrumento de las pasiones de los hombres? ¿Quién no se asombra al ver llegar a las mujeres de los mas poderosos i postrarse a los piés de los sucesores de Pedro, pidiéndoles proteccion i alcanzándola cumplida, contra las pasiones de sus coronados esposos? I cuándo vemos que solo por sostener esos derechos adquiridos por la mujer i no permitir que en lo mas mínimo ni bajo pretesto algano sufriese detrimento la indisolubilidad del matrimonio, un Papa digno de este nombre, permitió que males sin cuento se desencadenasen sobre la Iglesia i se separase de la comunion

católica la isla de los santos, uno no puede ménos de asombrarse en presencia de la revolucion operada por el cristianismo.

Ciceron repudió a su mujer para pagar sus deudas. Enrique VIII de Inglaterra para repudiarla tuvo que perderse él i perder a su reino.

Desde que resonaron en el mundo aquellas palabras: *no desuna el hombre lo que Dios ha unido*, la indisolubilidad del matrimonio fué un hecho i se aseguró para siempre el bienestar de la familia. Su santidad e indisolubilidad, fundadas en el derecho divino, quedaron fuera del alcance de las leyes humanas i éstas en todas las lejislaciones cristianas no hicieron mas que corroborar i confirmar aquellos fecundos principios llamados a rejenerar la humanidad.—He dicho.

ASTRONOMIA. Sobre el eclipse de sol que acaecerá en 25 de abril del priesente año de 1865, i las observaciones practicadas en el Colejo de San Ignacio de Santiago de Chile en el otro eclipse de sol que se verificó el 30 de octubre de 1864.—Memoria escrita por el R. P. Enrique M. Capelletti S. I. i presentada por él al Consejo de la Universidad.

Entre los fenómenos que han sido siempre objeto de admiracion i de estudio, no solo para los sábios, sino tambien para toda clase de personas, tienen el primer lugar las ocultaciones del sol i de la luna. Un eclipse de sol o de luna ha sido siempre para el vulgo ignorante un objeto de maravilla i de terror, pues en él veía pronósticos mas o menos siniestros, i para los sábios el objeto del estudio mas profundo, pues no solo admiraban en él el estupendo majisterio que regla los movimientos celestes, sino tambien porque en él podrian descubrir las leyes por las cuales se rijen, o confirmar las que ya se conocian. Sin embargo se encuentra una gran diferencia entre los antiguos i los modernos. Aquellos por la facilidad de las observaciones estudiaron mas profundamente los eclipses de luna, i pudieron mas fácilmente predecirlos por medio de ciclos costantes: éstos al contrario, tienen mas interes por los eclipses de sol, pues la perfeccion a que ha llegado el cálculo matemático i en el mismo tiempo el alcance de los nuevos instrumentos permiten llegar a donde no era posible que llegasen los antiguos. Aunque se cree comunmente que el célebre eclipse de sol que aconteció en la guerra entre los Medos i los Lidios fuese predicho por Tháles, i que él pudo predecirlo por medio de los ciclos,